



32.-

Fusagasugá, 2020-10-08

Doctora:

JENNY ALEXANDRA PEÑALOZA MARTINEZ

Jefe de Compras

Universidad de Cundinamarca

Sede Fusagasugá

Asunto: Respuesta Observaciones Financieras a los Términos de Referencia – Invitación N°038 de 2020

Respetada Doctora:

Me dirijo a usted con el fin de dar respuesta a las observaciones presentadas por el oferente **SUMICORP LTDA.** para el proceso de Invitación N° 038 de 2020 que tiene por **“SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA PARA ATENDER EL PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD POR LA EMERGENCIA DEL COVID 19.”** “Como se muestra a continuación:

SUMICORP LTDA

Observación N°1.

“(.)1. SUMICORP LTDA es una empresa sólida financieramente y esto se refleja aun así en el adecuado nivel de endeudamiento que actualmente contamos pese al leasing adquirido. Adicionalmente tenemos un patrimonio que excede los 2.000 millones de pesos, y activos por más de 10.000 millones lo que ampliamente nos permite cumplir con las obligaciones de un contrato de esta envergadura. De acuerdo a lo anterior, agradecemos amablemente a la entidad modificar el siguiente indicador financiero así:

- Índice de liquidez => 1,59
- Nivel de endeudamiento <=77%



Al modificar este indicador la entidad no pondrá en riesgo el proceso de contratación, ya que el mismo estará respaldado por: • Una garantía de seriedad • Una garantía de cumplimiento • La entidad no hará anticipos, y solo pagará hasta que haya recibido a satisfacción todos los bienes y servicios objeto de este contrato. • Habrá mayor pluralidad de oferentes para obtener mejoras de los precios.(...)

Respuesta a las Observaciones N°1:

En virtud del principio de Autonomía Universitaria, la Universidad de Cundinamarca ha expedido su propio estatuto de contratación, **Acuerdo 012 del 27 de Agosto de 2012** y su propio **Manual de Contratación, Resolución N° 206 de noviembre de 2012 y sus modificaciones y ajustes contemplados en la Resolución N° 170 de Noviembre de 2017**, en la cual se contemplan todos los requisitos para llevar a cabo una contratación con la universidad de Cundinamarca, razón por la cual debemos ceñirnos a la citada norma.

La universidad de Cundinamarca **NO ACOGE** la observación realizada y mantiene lo estipulado en los Términos de referencia numeral **MODULO IV REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES** en el numeral **1. METODOLOGIA DE LA EVALUACIÓN FINANCIERA**, ya que en atención a la naturaleza del contrato a suscribir y su valor, la Universidad debe hacer uso de los indicadores que considere adecuados respecto al objeto del proceso de contratación. Es decir, los requisitos habilitantes exigidos deben guardar proporción con el valor del contrato y riesgo asociado al proceso de Contratación.

Los indicadores de capacidad financiera y organizacional buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes. Esta condición muestra la aptitud del proponente para cumplir oportuna y

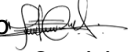


cabalmente el objeto del contrato. Estos indicadores de capacidad financiera fueron estructurados con base en el Sistema de Información y Reporte Empresarial – **SIREM** “Información Financiera 2018 NIIF Pymes Individuales” de la Superintendencia de Sociedades, tomando el estudio de Trece (13) compañías con objeto social acorde de la contratación, método utilizado como posición central que parte la distribución mediante el dato estadístico de la Central.

De acuerdo a lo anterior la Universidad de Cundinamarca sostiene los indicadores financieros de capacidad organizacional así: **ÍNDICE DE LIQUIDEZ** Mayor o igual a 3.5 Veces, **ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO** Menor o igual a 60%, establecido en **MODULO IV REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES** en el numeral **1. METODOLOGIA DE LA EVALUACIÓN FINANCIERA**, en la propuesta de la Invitación Publica 038 de 2020.

Sin otro en particular,

RICARDO ANDRES JIMENEZ NIETO
Director de bienes y Servicios

Proyecto: Mario E. Castillo Ladino 
Profesional I- Dirección de bienes y Servicios
32.29